



## RESOLUCION N.º 000939 DE 01 NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”**

### LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que

*“El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.”*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.



## RESOLUCION N.º 000939 DE 01 NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º 005023 del 27 de diciembre de 2018, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *“Renovar licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION CRECER identificada con NIT: 822.006.227-4 la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO en la sede de operación “Villa Jimena” ubicada en la dirección KM 2.5 sector los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio – Meta, con una capacidad instalada de 50 cupos.*

Que mediante Resolución No.000605 del 12 de mayo de 2022, se modificó el artículo segundo de la resolución No. 005023 del 27 de diciembre de 2018, en razón a la aprobación por parte de la Coordinación del grupo de asistencia técnica del ICBF - Regional Meta de la propuesta de implementación y calificación PIYC, quedando así: *La Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.*

Que mediante resolución No.000700 del 05 de julio de 2022 de 2018, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *RENOVAR provisionalmente por un término de cuatro (4) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 005023 de fecha 27 de diciembre de 2018 modificada mediante Resoluciones 000605 del 12 de mayo de 2022, a la ASOCIACION CRECER identificada con Nit.822006227-4, con sede administrativa ubicada en el Km 2 vía Antigua a Restrepo, Vereda Vanguardia del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta para la prestación del servicio de PROTECCION en la modalidad INTERNADO, para la atención a “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos” en sede operativa “Villa Jimena” ubicada en la dirección Km 2.5 sector los naranjos, vereda vanguardia en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 50 cupos.*



## RESOLUCION N.º 000939 DE 01 NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”**

Que mediante Resolución No.000879 de fecha 13 de septiembre de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución N°000700 del 05 de julio de 2022, con el fin de actualizar la razón social en la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CRECER**, ahora **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4 otorgada mediante resolución No. 005023 de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada mediante Resoluciones No, 000605 del 12 de mayo de 2022 y Resolución No. 000700 del 05 de julio de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. **202250000000124312** de fecha 09 de septiembre de 2022, la representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, la señora Yolanda Toledo Pérez, solicita la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede Villa Jimena Km 2.5 vía antigua Restrepo lote 5 Vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio.

Que con ocasión a la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal de la Asociación Crecer, la Directora del ICBF Regional Meta designó mediante correo electrónico, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que los días 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022 se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa "Villa Jimena" del Hogar Comunitario Asociación Crecer, ubicada en la dirección Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos técnicos – administrativos.

Que en segunda visita realizada el 21 de octubre de 2022 a la sede operativa "Villa Jimena", ubicada en la dirección Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, se verificaron las observaciones dejadas en la primera visita, para la renovación de la licencia de funcionamiento, quedando observaciones frente al componente administrativo.

Que en tercera visita realizada el 31 de octubre de 2022 a la sede a la sede operativa "Villa Jimena", ubicada en la dirección Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, se verificaron las observaciones dejadas en el componente administrativo encontrando que fueron subsanadas.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad



## RESOLUCION N.º 000939 DE 01 NOVIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”**

**INTERNADO**, en población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** identificada con NIT: 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección Km 2 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa “**VILLA JIMENA**” ubicada en la dirección Km 2,5 Sector Los Naranjos, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de **50 cupos**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Hogar Comunitario Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de “Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con Nit 822006227-4, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



**RESOLUCION N.º. 000939 DE 01 NOVIEMBRE DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”**

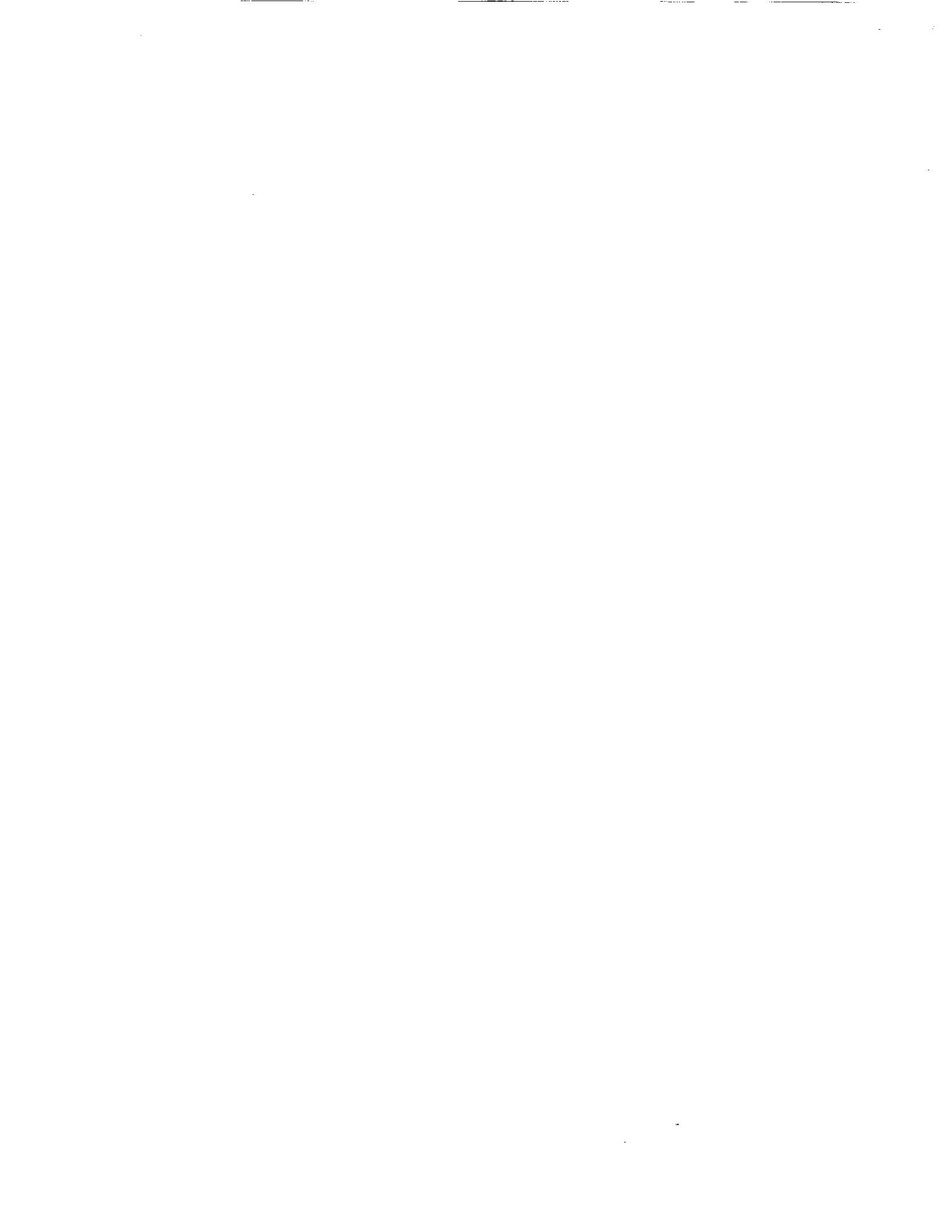
**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los 01 de noviembre de 2022.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Profesional Especializado Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico



Tatiana Alexandra Herrera Barrios

---

**De:** Maria Angélica García Silva <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>  
**Enviado el:** jueves, 3 de noviembre de 2022 3:26 p. m.  
**Para:** Tatiana Alexandra Herrera Barrios  
**CC:** Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba; Lorena Patricia Aranda Ortiz  
**Asunto:** Re: Solicitud Autorización notificación

Buenos días, Drs

Mediante el presente acuso el recibido de la Notificación de la Resolución No. 000939 del 1 de noviembre de 2022, de Renovación de Licencia de Funcionamiento del Hogar Comunitario Asociación CRECER.

Así mismo manifiesto que, con relación a los recursos otorgados por ley. No, Interpondré recurso alguno. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicitar la ejecutoria.

Sin otro particular,

YOLANDA TOLEDO PEREZ

Representante Legal

El jue, 3 nov 2022 a las 14:56, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<[Tatiana.Herrera@icbf.gov.co](mailto:Tatiana.Herrera@icbf.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes,

Señora

**YOLANDA TOLEDO**

**Representante legal Hogar Comunitario Asociación Crecer.**

Referencia: Notificación de la Resolución No. 000939 de 01 noviembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 000939 de 01 noviembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN**

**LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."**

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000939 de 01 noviembre de 2022.

Se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

**El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.**

**Si \_\_\_\_\_ Interpone los recursos**

**No \_\_\_\_\_ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.**

Cordialmente,

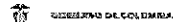


Tatiana Alexandra Herrera Sarríos  
Abogada Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Meta  
Carrera 52 No. 28-23189 Sur Semo Duéñez  
+ Trf: 6833644 Ext: 660046

**Síguenos en**

- CSF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF en su Bogotá
- ICBF en su oficina

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



ICBF es una entidad del Estado Colombiano, que presta servicios de atención y bienestar

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF de interés únicamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario de esta información de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar la información. Remitente igualmente puede recibir copias contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente correspondan al diseño (matrícula) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de este mensaje y en todo caso cuando le enviemos copia y en adelante la información del mensaje o sus anexos, a no ser que nos dé su autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from the COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should completely erase it from your system and notify the sender. In any case refrain from disclosing it to anyone. The sender also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the official approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we will hold it to be absolute secret, about the content, data and contact information of the sender or to whom it is addressed, unless you give us your explicit authorization to do so. Website: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



De: Maria Angélica García Silva <[asocrecer1995@asociacioncrecer.co](mailto:asocrecer1995@asociacioncrecer.co)>

Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 8:24 a. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <[Tatiana.Herrera@icbf.gov.co](mailto:Tatiana.Herrera@icbf.gov.co)>

Asunto: Re: Solicitud Autorización notificación

Buen día Dra tatiana

Mediante el presente autorizo, para ser notificada por correo electrónico con respecto a la Licencia de Funcionamiento de Villa jimena

Gracias

YOLANDA TOLEDO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

El mié, 2 nov 2022 a las 16:51, Tatiana Alexandra Herrera Barrios (<[Tatiana.Herrera@icbf.gov.co](mailto:Tatiana.Herrera@icbf.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes,

Señora

**YOLANDA TOLEDO**

**Representante legal.**

**Referencia:** Solicitud Autorización notificación

Cordial saludo,

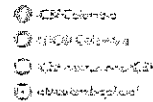
Por medio de la presente, de manera atenta y respetuosa, me permito solicitar su autorización para remitir mediante correo electrónico, la notificación de la Resolución Licencia de Funcionamiento Villa Jimena.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios  
Abogada Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Arica  
Carrera 12 No. 1073485 Sur Barrio Peña Izq  
• Telf. 6833644 Ext. 550046

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

--

Buen día Dra.

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

MAGS

--

Buen día Dra.

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes

Gracias

MAGS





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000939 de 01 de noviembre de 2022.

En Villavicencio, Meta a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000939 de 01 de noviembre de 2022, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RÉNUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA JIMENA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2,5 SECTOR LOS NARANJOS, VEREDA VANGUARDIA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."**

Se notificó vía correo electrónico el día 03 de noviembre de 2022 a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida de Florencia, en calidad de representante legal de la **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, IDENTIFICADA CON NIT. 822.006.227-4**, quien mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022, renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000939 de 01 de noviembre de 2022., adquirió ejecutoria y firmeza a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ**  
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

